



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con diecisiete minutos del día **12 de septiembre de dos mil veinticinco**, en el Foro Cultural "*Ana María Hernández*", ubicado en Av. Pacífico No. 181, colonia Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020, en esta Ciudad, dio inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025, en la Demarcación Territorial Coyoacán**, en cuyo ámbito convergen las Direcciones Distritales 26 y 30 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), **correspondientes a la Demarcación Territorial Coyoacán**, conforme a la Convocatoria dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la asistencia de las personas siguientes:

**Del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría	Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26, Cabecera de Demarcación en Coyoacán y persona Moderadora
C. Israel Analco Rojas	Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 30
C. Christian Ivan Crescencio Segura	Encargado de Despacho en el cargo de Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26, quien fungió como persona Secretaria en la Asamblea
C. Ofelia Santaella Quintas	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 26
C. Rocío Hernández Ramos	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 30
C. María Alejandra García Núñez	Encargada de Despacho en el cargo de Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 30
C. Diana Griselda Delgado Bogue	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26
C. Norma Angélica Díaz Alvarado	Analista en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF)
C. Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF)
C. Juan Alejandro Trujillo Ortiz	Subdirector de Oficialía Electoral



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**Instancias representativas, autoridades tradicionales y/o personas relevantes**

A continuación, de manera enunciativa, se hace constar el nombre de los pueblos, barrios o comunidades indígenas a los que las personas asistentes señalaron pertenecer, sin incluir aquellas que se registraron como provenientes de alguna colonia, de conformidad con la lista de asistencia, misma que contiene todas las comunidades de las que provenían las personas asistentes, precisando que cada una de ellas al momento de su registro anotó en el apartado correspondiente dicha particularidad, consistentes en los siguientes:

No	Procedencia (En el ámbito territorial de la Dirección Distrital 26)	No	Procedencia (En el ámbito territorial de la Dirección Distrital 30)
1	Pueblo de los Reyes Hueytlilac	1	Pueblo San Francisco Culhuacán
2	Pueblo de la Candelaria	2	Barrio la Magdalena Culhuacán
3	San Diego Churubusco	3	Barrio Magdalena
4	San Mateo	4	Santa Úrsula Coapa
5	Del Niño Jesús (Barr)	5	Pueblo de Santa Úrsula
6	Barrio San Lucas	6	Magdalena Culhuacán
7	Barrio Oxtopulco	7	San Simón
		8	Los Reyes Culhuacán

**Instituciones que realizan acompañamiento u observación**

No	Nombre	Cargo	Institución o Dependencia
1	Said Eduardo Toscano	Asesor	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanos del Congreso de la Ciudad de México
2	Carolina Ciriaco Belmont	Jefa de Unidad Departamental de Atención a Pueblos, Barrios Originarios y Tradicionales	Alcaldía Coyoacán
3	Erick Gerardo Calvillo Vega	Asesor	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
4	Darany Morales	Secretaria en JD (sic)	Instituto Nacional Electoral Junta Distrital 8
5	Adriana Martínez	Asesora	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

No.	Nombre	Cargo	Institución o Dependencia
6	Gustavo González Mata	Subdirector de Atención Vecinal	Alcaldía Coyoacán

A la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 asistieron un total de **139** personas, de conformidad con las listas de asistencia de "*instancias representativas y/o autoridades tradicionales*" y de "*personas relevantes*".

Cabe mencionar que, al inicio de la Asamblea, se comunicó a las personas presentes que las Direcciones Distritales 26 y 30, convocaron con el respectivo proyecto de Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a las Direcciones Distritales 26 y 30, o por constituir parte de la población en general, pero que tuvieron el interés en participar en la Asamblea Comunitaria Informativa, se informó que en la entrada al recinto se había proporcionado un código QR, en donde se podría acceder a los documentos a tratar en la presente Asamblea; de igual manera, se dispuso de diversos materiales informativos: impresión de la Convocatoria y documentación relativa a las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas. También se mostró a la Asamblea que en la página de *internet* del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encontraban disponibles los documentos relacionados con la Convocatoria a la Asamblea de la cual se da cuenta en la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

La persona Titular de la Dirección Distrital 26, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, señaló que ella sería la persona encargada de conducir la *Asamblea Comunitaria Informativa* de la Consulta Indígena 2025 y que la acompañaría en el presidium el **C. Israel Analco Rojas**, Titular de la Dirección Distrital 30, que converge en la Demarcación Coyoacán; adicionalmente, agregó que el **C. Christian Ivan Crescencio Segura**, persona Encargada de Despacho en el cargo de Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26, sería quien fungiría como persona Secretaria en la Asamblea.

Posteriormente, la persona Titular de la Dirección Distrital 26, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, solicitó a la persona Secretaria que, previo al inicio de la Asamblea, proporcionara diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la misma; por lo cual, el Secretario de la Asamblea señaló que las personas que desearan hacer uso



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

de la palabra lo solicitarían levantando la mano. Se indicó que las personas asistentes tendrían derecho a participar en cada punto del Orden del Día, hasta en tres rondas, cada una hasta por tres minutos y se solicitó que al inicio de las participaciones proporcionaran su nombre y comunidad de procedencia; también, se dio a conocer que el Instituto Electoral realizaría la toma de audio y video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa, dado su carácter público.

Posteriormente, la persona que condujo la Asamblea solicitó a la persona Secretaria que diera lectura al proyecto de **Orden del Día**, mismo que, se dio a conocer a las personas presentes, consistente en lo siguiente:

1. *Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.*
2. *Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.*
3. *Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.*
  - a) *Acciones afirmativas y su importancia.*
  - b) *Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.*
  - c) *Criterios de autoadscripción.*
  - d) *Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.*
4. *Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.*
5. *Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.*
6. *Asuntos generales.*

Posteriormente, una vez leídos los puntos del orden del día, se dio el uso de la voz a las personas asistentes relacionados con los puntos a tratar y a los que se dio lectura, y no habiendo intervención alguna, la persona Secretaria de la Asamblea realizó la consulta en votación económica a mano alzada, para su aprobación, por lo que se solicitó levantar la mano a las personas que estuvieran a favor del Orden del Día; siendo así, **las personas asistentes aprobaron el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día por unanimidad**, sin ningún voto en contra y ninguna persona que haya manifestado su abstención.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

Posteriormente, al no haber intervenciones, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, Titular de la Dirección Distrital 26, Cabecera de Demarcación Territorial en Coyoacán, procedió al **desahogo de los puntos a tratar**, mismos que fueron referentes a la exposición y explicación de los puntos 2, 3 y 4 de los asuntos enlistados. Para su desahogo, utilizó como herramienta didáctica una presentación, la cual se proyectó en una pantalla instalada por el personal de las Direcciones Distritales presentes.

En este sentido, en relación con el desahogo del **Segundo Punto del Orden Del día**, referente a:

**2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025**, la persona Titular de la Dirección Distrital 26, expuso el Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y el Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025, auxiliándose de la presentación, en la cual se puntualizaron, entre otra información, la que se especifica:

Inicialmente, se señalaron algunos antecedentes referentes a la reunión denominada **Reunión de Acuerdos Previos**, la cual fue celebrada el 25 de julio del presente año en la sede provisional de la Dirección Distrital 26, donde acudieron las Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y personas pertenecientes a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes de Coyoacán; la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, recordó a los presentes que, en dicha reunión se acordó, el lugar y fecha para la celebración de las Asambleas "**Comunitaria Informativa y Comunitaria Consultiva**", acordada según los siguiente:

- Que la **Asamblea Comunitaria Informativa** se celebraría el 12 de septiembre de 2025, en el Foro Cultural "Ana María Hernández", Av. Pacífico 181, colonia Barrio La Concepción, 04020 Coyoacán;
- Que la **Asamblea Comunitaria Consultiva** se celebrará el 10 de octubre de 2025 a las 17:00 horas en el Foro Cultural "Ana María Hernández", Av. Pacífico 181, en Barrio La Concepción, P.P. 04020 Coyoacán.

La persona Titular de la Dirección Distrital 26, hizo mención sobre un ajuste al horario y día para la celebración de la "**Asamblea Comunitaria Consultiva**", el cual se debió a la disponibilidad del recinto solicitado; para quedar de la manera siguiente: 09 de octubre del presente año a las 16:00 horas en la misma sede, debido a que el Foro Cultural "Ana María Hernández" no se encontraba disponible para la fecha que se acordó en la "**Reunión de Acuerdos Previos**".



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

De igual manera rememoró que en dicha reunión se llegó al acuerdo de que, dependiendo de la suficiencia presupuestal que tuviera el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Asamblea sería filmada y se podría consultar en los canales Institucionales, además de verificar la disponibilidad de personas traductoras y que un resumen del Acta se pudiera traducir en de lengua Náhuatl.

Asimismo, hizo el recuento de que en dicha reunión se contó con una asistencia de 37 personas provenientes de Copilco el Alto, San Lucas (Barr), Copilco el Bajo, Pueblo de La Candelaria, Del Niño Jesús (Barr), Pueblo de los Reyes Hueytlilac, Barrio Oxtopulco Universidad, San Diego Churubusco y Pedregal de Santo Domingo, La Magdalena Culhuacán (Barrio), San Francisco Culhuacán (Pblo), San Pablo Tepetlapa (Pblo), Pueblo Santa Úrsula Coapa, San Francisco Culhuacán, Barrio Magdalena, San Francisco Culhuacán, Barrio San Juan y Barrio Santa Ana.

Por otro lado, la persona moderadora, habló sobre la *Fase Deliberativa* y, explicó que con la información obtenida en las reuniones previas, aquellas personas que se ostenten como parte de una instancia representativa y/o autoridad tradicional tendrán que comunicar a la población de sus territorios sobre la propuesta preliminar del Instituto Electoral y deliberar acerca de ella conforme a sus usos, costumbres y normas internas; y de cuyos resultados se dará cuenta en la **Asamblea Comunitaria Consultiva**, la cual se celebrará, como ha quedado señalado el próximo 09 de octubre, e hizo referencia al plazo para presentar observaciones, el cual comprende del 01 de septiembre al 05 de octubre del año en curso.

Posteriormente la persona moderadora, abordó el tema de la **Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025**; para esto, inicialmente dio una explicación de lo que es el *Protocolo de Consulta a los Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que residen en la Ciudad de México*, haciendo mención de que el derecho a la consulta es un Derecho Humano el cual es reconocido en tratados internacionales desde hace mucho tiempo, pero por las legislaciones de diferentes pueblos en ocasiones han sido tardíos en su reconocimiento e incorporación a sus normas internas y, que el *Instituto Electoral de la Ciudad de México* desde el año de 2019 diseñó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*, el cual sufrió una modificación en marzo del año 2022, donde se aprobó una actualización para incluir a la población Afromexicana.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

También, mencionó que, el objetivo de dicho *Protocolo* es tener una guía para saber qué hacer con la información obtenida en las Asambleas, informar a quiénes se deben dirigir, cómo sistematizar esa información y qué acciones va a realizar el Instituto para que esa información llegue a las autoridades correspondientes en la toma de decisiones al respecto; y en su caso, modificar las leyes o hacerlas más accesibles para todas y todos.

Proporcionó un esquema general de la instrumentación del Protocolo de Consulta consistente en las *Fases* de: *Acuerdos Previos*; *Informativa* (correspondiente a la Asamblea que se llevaba a cabo en ese momento); *Fase Deliberativa* (la cual les corresponde a las personas presentes, para que propicien las condiciones para que las instancias representativas y su población, opinen y decidan libremente); *Fase Consultiva* (que se llevará a cabo en la fecha posterior) y la *Fase de Ejecución y Seguimiento*, la cual correspondía a las autoridades, como una etapa para incorporar los resultados del proceso de Consulta y los mecanismos para conocer el *estatus* de las acciones.

A su vez, la persona moderadora abundó sobre el *Plan General de Trabajo* para la instrumentación de la Consulta indígena 2025, particularmente, el deber que tiene el Instituto Electoral de brindar información a las personas asistentes, precisando que, mediante la sentencia del *Tribunal Electoral de la Ciudad de México*, identificada con la clave TECDMX-JLDC-138/2023, se incluyeron algunas modificaciones al *Plan General de Trabajo* para que fuera más accesible a la población.

Aún en uso de la palabra, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría** expresó que el objetivo general *Plan General de Trabajo* para la instrumentación de la Consulta indígena 2025, es que las consultas se lleven a cabo para promover mediante un proceso amplio y organizado la participación de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

Asimismo, la persona moderadora agregó que, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, en una de sus últimas reformas, contiene una descripción legal sobre los grupos de atención prioritaria: personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género; así como las pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y con esta inclusión posibilitar la identificación de sus necesidades e inquietudes en el ejercicio de sus derechos, como lo es el voto pasivo y a ser representadas ante los órganos de gobierno y legislativos de esta Ciudad. También, señaló los objetivos generales y particulares de las consultas para los grupos de atención prioritaria.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

Al no haber intervenciones, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, continuó con el desahogo del Tercer Punto del Orden Del Día, correspondiente a:

**3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México**

- a) *Acciones afirmativas y su importancia.*
- b) *Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.*
- c) *Criterios de autoadscripción.*
- d) *Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.*

En el desahogo de este tema, la persona moderadora, inicialmente realizó la exposición sobre las "**Acciones afirmativas y su importancia**", y señaló que estas eran en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, y explicó lo que se entendía por estas acciones, precisando que, correspondían a medidas compensatorias adoptadas para enfrentar situaciones de desventaja, con el propósito revertir condiciones de desigualdad histórica y de facto que afectan a determinados grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y que su objetivo era garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades disponibles para la mayoría de la sociedad.

Adicionalmente, especificó que, en el ámbito político-electoral, las *acciones afirmativas* se concebían como herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular; así como a fomentar una mayor participación de sectores históricamente excluidos de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el País.

Adicionalmente, la persona moderadora, recalcó que, con la implementación de *acciones afirmativas* se garantizará la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada en los procesos electorales, y que, en el caso de la Ciudad de México, se obligaba a los partidos políticos para que postularan como personas candidatas a los cargos de diputaciones y concejalías a un determinado número de personas pertenecientes a los *grupos de atención prioritaria*, tales como jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, de pueblos y barrios o comunidades indígenas, así como afromexicanas.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

Posteriormente, en el desahogo del tema sobre la **"Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024"**, la persona moderadora dio a conocer la importancia y evolución de estas acciones, que garantizan la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada en los procesos electorales.

La persona moderadora, compartió la evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, particularmente en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México y presentó los **"Criterios de autoadscripción"**, señalando que, en materia de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, existían dos criterios para acreditar la pertenencia a los grupos poblacionales considerados como grupos de atención prioritaria, consistentes en **autoadscripción simple** y la **autoadscripción calificada**.

En este contexto, la persona moderadora abundó sobre el tema tratado y, explicó que la **autoadscripción simple** es entendida como el reconocimiento que realiza una persona de pertenecer a un determinado grupo de atención prioritaria al existir una consciencia de identidad, expresando que, en este caso, para el registro de una persona postulada como candidata o candidato por una **acción afirmativa** es suficiente con que se presente un escrito firmado por la persona en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que pertenece a un grupo determinado; en lo que se refiere a la **autoadscripción calificada** en la postulación de candidaturas, además de la declaración respectiva -escrito bajo protesta de decir verdad-, se deben proporcionar elementos objetivos necesarios con los que se acredite el vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con el grupo poblacional al que pertenece.

La **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, continuó con el tema de **"Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa"**, por lo que, en este espacio indicó los resultados de la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa, de los procesos electorales locales ordinarios de los años 2017- 2018, 2020 - 2021 y 2023 - 2024, destacando las personas que fueron postuladas y aquellas que resultaron electas en dichos procesos, en los cargos de Diputaciones y Concejalías, para lo cual, mostró un cuadro esquemático contenido en la presentación de apoyo.

Subsecuentemente, la persona Titular de la Dirección Distrital 26, dio información de **cómo acreditar la autoadscripción calificada**, expresando que, a partir del Proceso



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

Electoral Local 2020-2021, quienes participaron al amparo de esta acción afirmativa, debieron presentar, además del escrito de autoadscripción simple, elementos que demostraran un vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad o con sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; mencionó que también pudieron acreditar dicha pertenencia mediante la prestación de servicios comunitarios o el desempeño de cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, ubicados en el ámbito territorial por el cual pretendían postularse.

Para dar continuidad con el desahogo de la Asamblea, la persona moderadora, prosiguió con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a:

**4.- "Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**

En ese tenor, la Titular precisó que, las *acciones afirmativas* en el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa, los partidos políticos debían presentar al menos siete fórmulas de personas jóvenes de entre 18 a 35 años cumplidos al día de la elección y, al menos una fórmula del grupo de atención prioritaria que pertenezca a los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Asimismo, mencionó que, para el caso de Diputaciones por Representación Proporcional los partidos políticos, debían cumplir con al menos cuatro fórmulas de personas jóvenes, mientras que, en el caso de otros grupos de atención, como era el caso de las pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes, debían presentarse al menos una fórmula.

La persona moderadora, señaló que, para el caso de concejalías, se debían presentar al menos una fórmula de personas jóvenes, de entre 18 a 29 años cumplidos al día de la elección en cada planilla; y al menos una fórmula de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y que este era el mismo caso para los otros grupos.

La **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, en uso de la palabra, invitó a las personas asistentes a visitar la página institucional digital del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en el apartado del *Micrositio de Acciones Afirmativas*, para que puedan revisar la información que brinda este Instituto, a través del Micrositio de acciones afirmativas 2026 – 2027, en



## Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

donde se podría consultar información relativa a la difusión general de la Consulta y de las Asambleas comunitarias.

Posteriormente, dio paso al uso de la voz a las personas asistentes, para que pudieran emitir su opinión, o manifestarse en torno a los puntos tratados, por lo cual, señaló que personal de las Direcciones Distritales harían entrega de papeletas para escribir alguna pregunta; o en su caso, podrían hacerlo con el uso de la palabra. En este contexto, el sentido de cada participación se hace constar de manera genérica a continuación:

### Intervenciones en la primera ronda:

- En uso de la voz, el C. [REDACTED] proveniente del **Pueblo de La Candelaria**, manifestó en el sentido de que tienen la necesidad de se les pueda proveer de los documentos o folletos que se había mencionado, para que, a su vez, ellos pudieran difundirlo a más personas con más detenimiento y distribuirlo en cada comunidad.
- La C. [REDACTED] quien expresó ser integrante del Consejo del Pueblo de **San Francisco Culhuacán, Barrio de San Juan**, expresó que se suma a la petición antes mencionada por el Señor [REDACTED] del Pueblo de La Candelaria, y mencionó que, bien es cierto que el Instituto Electoral de la Ciudad de México les envía invitaciones y el Orden del Día de manera digital, también era cierto que muchas personas no la podían imprimir o que simplemente no se tenían los medios para su impresión, por lo cual, resultaría necesario que se entregaran estos documentos en físico para que ello pudieran compartir con sus comunidades.
- La persona moderadora, manifestó tener una pregunta por escrito, a nombre de la C. [REDACTED] del **Pueblo de La Candelaria**, quien preguntó: "*Las autoridades tradicionales son apartidistas ¿las autoridades tradicionales pueden tener candidatos?*"; por lo cual, al consultarle si deseaba hacer el uso de la palabra, dicha persona asistente manifestó que, era perteneciente del Pueblo originario de La Candelaria, que tenían poco tiempo de haber sido reconocidos como tal, señalando que tenían un Concejo apartidista, y que necesitaban candidatos que no tuvieran línea partidista, porque cooptarlos podría llevarlos a tener ideas que no coincidirían con ellos, y sería maravilloso que ellos tuvieran un candidato común de todos los pueblos, y se tendrían la posibilidad de hacer ganar a un candidato, ya sea un Concejal, un Diputado de mayoría relativa y de representación proporcional, pero si se lleva a un partido "*esto se echa a perder*", reiterando que su pregunta era: "*¿Podemos lanzar nuestro todos los que estamos aquí, sin un partido?*"

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas particulares por considerarse información confidencial, por contener datos personales.

S



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

En respuesta, la persona moderadora, al responder las inquietudes planteadas, precisó que a partir de una Sentencia del *Tribunal Electoral de la Ciudad de México*, se ordenó cumplir con la realización de Asambleas, como la que se llevaba a cabo en ese momento, para que las personas conocieran las *acciones afirmativas*, y que a pesar de encontrarse prevista la figura de la candidatura independiente, las *acciones afirmativas* estaban previstas en los términos que se habían señalado previamente y el Instituto Electoral no tenía atribuciones para modificar la Ley.

- En uso de la voz el C. [REDACTED] persona que manifestó ser del **Pueblo Indígena de la Comunidad del Pueblo de la Candelaria** mencionó que durante muchos años ha existido el pueblo; sin embargo, durante muchos años *"han sido amancillados"* y que era lamentable que hoy en día con todas las herramientas que les proporcionaba el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los Consejos no puedan dar la información correspondiente a las diferentes representaciones que existen en una comunidad. Asimismo, señaló que en su pueblo hay representaciones de varias mayordomías de las fiestas tradicionales del Pueblo y no han sido informadas, por lo que menciona que es importante se difunda esa información. Señaló también que, es lamentable ver que se creó un parlamento de pueblos y barrios originarios y que tres diputados de Coyoacán no pudieron ver por ninguna de las comunidades presentes, por lo que mencionó a los presentes la importancia de organizarse para tener una representación.
- La **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, persona moderadora, expresó que los directorios de instancias representativas con los que cuentan las Direcciones Distritales, han sido obtenidos, realizando entre otras actividades, recorridos en las propias comunidades; y, a manera de ejemplo, señaló que por parte del personal de la Dirección Distrital 26, su personal salió a campo, con la finalidad de localizar y tener un acercamiento con la autoridad tradicional del Pueblo de La Candelaria, en cuya comunidad se han tenido pláticas en torno al presupuesto participativo y solamente para efectos de participación ciudadana.
- El C. [REDACTED] persona que declaró ser proveniente del **Pueblo Originario de los Reyes Hueytilac**, manifestó que *"la ciudadanía de los pueblos son ciudadanía de tercera, porque no se les toma en cuenta"*, pese a que propusieron el amparo para participar como comunidad en las elecciones y que el Tribunal no los consideró como pueblos; manifestó también que, la SEPI les condicionará su registro, tratándolos como ciudadanos de tercera.
- Por su parte, el C. [REDACTED] quien expresó ser originario y nativo del **Pueblo de La Candelaria Chinampan Macuitlapilco**, y cuestionó sobre la

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



## Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

candidatura independiente, sobre *sí es que el candidato independiente también contaría con un presupuesto para su campaña.*

Por lo cual, en uso de la voz, la persona moderadora señaló que estos candidatos, sí contaban con un presupuesto; no obstante, era menor a la asignada a los partidos políticos.

- En cambio, el C. [REDACTED] quien dijo ser Autoridad Tradicional Colhua de los Culhuacanes, expresó que en diferentes Estados de la República cuentan con Congresos Locales, en donde los Diputados son pertenecientes al Estado que representan, mientras que en la Ciudad de México, no es así; y agregó que en la Ciudad de México, se tiene un Diputado migrante, que es hijo de una persona no nacida en nuestro País, pero representa a esta Ciudad, y que ahora debemos tener un Diputado Afromexicano, también comentó que se ha hablado de la posibilidad de tener un Diputado Originario o Indígena, preguntándose porque uno o el otro, así como otros conceptos de cada uno de los grupos de atención prioritaria, hizo referencia que los pueblos tienen derecho a tener una representación de cada grupo; señaló que fue el primer candidato originario o indígena de esta Ciudad, independiente sin partido político; y, agregó que, ahora que viene la Asamblea Consultiva, se puedan explicar estos temas.
- El C. [REDACTED] quien expresó ser originario del Pueblo de San Francisco Culhuacán y miembro del Consejo del Pueblo del Barrio de San Juan, aludió que, hablando de circunscripciones, en el caso de San Francisco Culhuacán ya está en dos Unidades Territoriales, es un pueblo con cuatro barrios y, sin embargo, seguirán luchando con la autoridad correspondiente para recuperar su territorio.

En su momento, la persona moderadora, señaló que, la determinación del espacio geográfico de los pueblos originarios, no es una atribución del Instituto Electoral, es inicialmente a través de la *Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*, la SEPI, autoridad que da el registro como pueblo originario, y contempla para esos fines la instalación de un comité en el donde este Instituto Electoral puede participará en conjunto con otras autoridades previa convocatoria.

- Ante la inquietud, la persona moderadora, hizo referencia al hecho de que el Instituto tiene un programa de actualización de su Marco Geográfico e invitó a los asistentes a acudir a las oficinas Distritales en caso de tener dudas sobre el tema o para quienes deseen conocer su actualización. Asimismo, se orientó en el sentido de que, existían los medios de impugnación para objetar ante el Tribunal Electoral, en caso de que no



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

se estuviera de acuerdo con la decisión que tomara el Instituto Electoral en el análisis del Marco Geográfico.

- Siguiendo la ronda de intervenciones, el C. [REDACTED] persona que manifestó ser originario del **Pueblo de Santa Úrsula Coapa**, comentó lo siguiente: “¿Soy originario o discapacitado?, ya que cuando se habla de los grupos prioritarios a los que se les dará una fórmula, no queda claro quién asigna esa fórmula, un partido político, preguntándose cómo quedan como Asamblea, ya que en los Pueblos Originarios la máxima representación es la Asamblea y de tal manera los intereses de los Pueblos Originarios o indígenas no quedaban representados.
- En uso de la voz el C. [REDACTED] quien manifestó ser proveniente del **Pueblo Originario de La Candelaria**, expresó que actualmente existe una libre determinación, una autonomía de los pueblos para determinar si se puede participar o no de manera independiente, puesto que existía la libertad de afiliarse; o bien, la militancia a un partido, pero que lo más importante sería que fuese una candidatura de manera independiente, para poder ser electo popularmente; y, agregó que existe la libertad en términos de autonomía para afiliarse o no el militar en un partido, pero que los pueblos se veían restringidos cuando se establece que se deberá determinar a la par con un partido político; finalizó su participación diciendo que los pueblos, deben determinar una postulación a una elección popular.
- La C. [REDACTED] persona que manifestó ser del **Barrio San Lucas**, refirió que hay vecinos de su barrio que tienen la inquietud y la duda de que, si se inscriben a la SEPI, perderían algunos derechos como ciudadanos, o relacionados con el presupuesto participativo o de las Comisiones de Participación Comunitaria.

En uso de la voz, la persona **Titular de la Dirección Distrital 26**, señaló que la única comunidad que tiene un registro como pueblo ante la SEPI en la Demarcación Coyoacán, y que estaba en el catálogo de Unidades Territoriales del Instituto Electoral es el Pueblo de La Candelaria; y que en su momento, la Comisión de Participación Comunitaria de ese lugar, dejó de tener atribuciones al obtener su registro como pueblo originario; asimismo, exclusivamente para efectos de participación ciudadana, ahora esa comunidad cuenta con su propio presupuesto participativo en una Convocatoria dirigida a los Pueblos Originarios.

Subsecuentemente, se dio inicio a una **segunda ronda de intervenciones**, y cuyo sentido de las participaciones e intervenciones fueron conforme a lo siguientes:

S

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXIV, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

- El C. [REDACTED] proveniente del **Pueblo de La Candelaria**, hizo alusión a que ellos ya tiene el registro como pueblo; sin embargo, le gustaría saber a qué instancia dirigirse para que no se le ponga colonia a los Pueblos, porque las propias autoridades los catalogaban colonia lo que da motivo al abuso de las constructoras; y agregó que una parte del Pueblo de la Candelaria, que es Santa Cruz, colinda con Huayamilpas, es realidad es pueblo y solicita revisar los límites de cada pueblo.
- En cambio, el C. [REDACTED] persona que expresó ser **Autoridad Tradicional del Pueblo de Culhuacán**, hizo referencia a que el IECM había implementado el *voto chilango*; no obstante, para los asistentes la palabra "chilango" era discriminatoria, sin embargo, y comentó que el gobierno es chilango y de 66 Diputados que existen se contó con la gentileza para dar espacio a uno en la Ciudad de México; comentó que se les han impuesto reglamentos y es por eso que se requiere tener participación equitativa de pueblos y barrios en la Ciudad; solicitó que se tome en cuenta la equidad e igualdad constitucional para que los pueblos de la Ciudad tengan voz y voto, para lo cual, tendrían que partir de las cuatro naciones que son: Tepaneca, Xochimilca, Colhua y Tlacopanenses.
- En uso de la voz, el C. [REDACTED] quien señaló ser del **Pueblo de los Reyes Hueytilac**, expresó que efectivamente no se tiene una representación real de los pueblos, pese a que se tenga un registro en la SEPI, y mencionó que el objetivo de que le quiten el nombre de pueblo en la cartografía para inicio de proyectos de la gentrificación y el mundial, sería una destrucción paulatina de los mismos, por lo que invitó a los asistentes y representantes de los pueblos para que hicieran una reunión para tratar dichos temas entre ellos, sin autoridades presentes, porque estas solo retoman lo que convenía.
- Por su lado, el C. [REDACTED] persona que refirió ser originario del **Pueblo de Santa Úrsula Coapa**, comentó que había escuchado que se realizara perifoneo en los pueblos originarios y, que en su pueblo de Santa Úrsula Coapa no lo ha escuchado; mencionó que no le parece correcto que un grupo "equis" pueda representar a un pueblo, porque debe haber autoridades tradicionales; agregando que, si bien, hay estatutos que los rigen en los pueblos, como lo es el patronato, se deberían tomar en cuenta estos y que la persona representante debería tener esa raíz, y un representante de un pueblo debe luchar para todos.

En uso de la palabra, el **Titular de la Dirección Distrital 30, C. Israel Analco Rojas**, señaló que con respecto al perifoneo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se hacían recorridos de perifoneo; no obstante, no se contaba con el personal y recursos suficientes para realizar una difusión de cada uno de los eventos que se



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

tenían. Por ejemplo, la difusión que se hace de las Asambleas de Información y Selección del presupuesto participativo, y en se cubría conforme la agenda de las diversas actividades, agregando que se reforzará esta difusión con un esfuerzo mayor, aclarando que en ocasiones se presentan aspectos técnicos como lo es fallas en el equipo utilizado, etc.

Asimismo, la persona **Titular de la Dirección Distrital 30**, abundó que en lo que se refería al financiamiento público en el caso de candidaturas independientes, tema tratado en intervenciones previas, el artículo 407 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señalaba que, las Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro; asimismo ejemplificó la manera en que se podría recibir el financiamiento igualitario.

- En seguida la C. [REDACTED] quien mencionó ser nativa del **Pueblo de La Candelaria** e integrante del *Pueblo de la Candelaria Chinampan Macuitlapilco*, agregó que, considera que sí era importante el registro ante la SEPI, porque dentro de los pueblos existen diversos grupos que compiten por la representación y, que ellos habían implementado la democracia mediante las asambleas para llegar a acuerdos, ya que si ellos mismos no eligen a sus representantes, los diversos grupos van a querer gobernar; por ejemplo, señaló que con el presupuesto participativo se restauraría la iglesia de su pueblo. También, señaló que, que en la Avenida Aztecas las constructoras han querido construir *outlets*, en otros lugares quieren construir departamentos y oficinas; expresó que el Alcalde no ha respetado su territorio; asimismo, al estar avalados los pueblos por diversas normas, expresó a los asistentes a que se unieran y formaran sus Consejos.
- El C. [REDACTED] quien expresó ser del Pueblo Originario de los **Reyes Hueytlilac**, hizo una propuesta a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral para esta etapa deliberativa en las comunidades, y que, a petición de parte de cada comunidad, se pudiera dotar de alguna persona para que en las Asambleas se puedan explicar más en concreto las *Acciones Afirmativas*, ello con la finalidad de tener la capacidad en cada comunidad pudiera deliberar, y cuando se llevara a cabo la Asamblea Deliberativa de las acciones afirmativas, cada comunidad ya haya podido abordar el tema de manera práctica y con la información necesaria.

En este contexto, la persona moderadora señaló que, la fase deliberativa corresponde a los representantes de las propias comunidades, y si alguien tuviera la intención de



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

realizar alguna Asamblea en su comunidad, las Direcciones Distritales podrían apoyar con la información correspondiente, facilitando los números de contacto de ambas Direcciones Distritales en los que se podrían comunicar las personas que así lo desearan.

- En uso de la voz, la C. [REDACTED], persona que refirió ser originaria y nativa del **Pueblo de San Francisco Culhuacán, Barrio de San Juan** e Integrante del consejo del Pueblo, comentó que bastaba con ser ciudadanos mexicanos para que tuvieran el derecho de ser escuchados por cualquier autoridad, por ser personas servidoras públicas, y que únicamente se debía realizar su solicitud por escrito, con respeto y que la autoridad tendría que contestar por escrito la petición que se realizara.

Posteriormente, se abrió un espacio más para una última **tercera ronda de intervenciones**, misma que se desahogó en el sentido siguiente:

- En uso de la palabra, el C. [REDACTED] quien expresó ser del **Pueblo de los Reyes Hueytlilac**, mencionó que las personas presentes han sido electas en Asamblea General, y que por ese motivo eran representantes; también, se cuestionó la manera que tendrían que hacer los pueblos para defender su territorio, ya que el avasallamiento de la autoridad era terrible, y que se pretendía hacer un *Outlet*, lo que destruiría a dos pueblos originarios en su territorio.
- Por su parte, el C. [REDACTED] ciudadano que expresó ser de **San Mateo Churubusco**, manifestó que, el Servicio Postal Mexicano es quien asigna los códigos postales; no obstante, era responsabilidad del INE y del IECM el hecho de identificar plenamente en que área vive cada persona de cada colonia, ya que causa problemas, por ejemplo, que una persona no pueda ser representada en "San Mateo si es de San Diego", lo cual causaba problema, no solo en su credencial, sino en sus recibos, y argumentó que estas autoridades deben identificar bien a las personas.

Al respecto, se le orientó, manifestándole que el *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, no tenía la atribución de expedir las credenciales para votar, y que el dato del domicilio dependía de los documentos que se exhibieran para acreditar su domicilio.

- La C. [REDACTED] persona del **Pueblo de la Candelaria**, señaló que tenían políticos por ambición y políticos por convicción, y que necesitaban que las inmobiliarias dejen en paz a los pueblos, haciendo un llamado para que se pusiera un alto a las mismas.

S

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

- El C. [REDACTED] quien dijo ser del **Pueblo de La Candelaria**, expresó que ellos tenían muchas dudas respecto a las Asambleas y, mencionó que no saber en qué etapa de las Asambleas se encontraban o cuáles son las etapas que siguen.

La persona moderadora, orientó a la persona ciudadana, y explicó a manera de antecedente, que se había realizado una reunión previa, denominada de *acuerdos previos*, a la cual se hizo referencia al inicio de esta Asamblea, realizando una invitación para acudir a las instalaciones de las Direcciones Distritales, aclarando que era la primera Asamblea, su carácter era informativo, misma que era la que se encontraba desarrollándose; seguiría una etapa deliberativa y posteriormente una Asamblea Consultiva. Adicionalmente solicitó socializar esta información en sus respectivas comunidades.

Finalmente, el ciudadano agregó que ellos no necesitaban de partidos políticos, y que era necesario tener un representante que vea las necesidades de cada una de las comunidades. También, mencionó que cuando asistieron a la SEPI les comentaron que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tomaba la determinación del territorio, pero que en la Asamblea escuchó que esa facultad no la tenía el instituto Electoral.

Por lo cual, la persona moderadora, señaló que, para efectos de participación ciudadana el Instituto Electoral realizaba la delimitación; no obstante, en el caso de los pueblos y barrios originarios que quisieran un registro ante la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, dicho registro y delimitación la realiza esa autoridad, quien posteriormente comunica su determinación al Instituto Electoral; en este sentido, se orientó para que el personal de la Dirección Distrital podría brindar mayor orientación al respecto en sus oficinas provisionales.

- A continuación, la C. [REDACTED] quien expresó ser integrante del Consejo de la Alianza del **Barrio de San Francisco**, mencionó que desapareció el Barrio de Santa Ana de su credencial de elector, señalando que, al desaparecer los Barrios, ¿a dónde va el presupuesto de eso Barrios? Asimismo, consultó a la persona moderadora ¿de dónde era originaria?

La persona moderadora, en uso de la voz, señaló que, para la aplicación del *presupuesto participativo* se utiliza el marco geográfico de participación ciudadana y el presupuesto asignado se dividía entre todas las unidades territoriales, son distribuidos de conformidad con los indicadores contenidos en la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, incluyendo al pueblo catalogado como tal en la Demarcación

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

—  
S



## Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Coyoacán; asimismo, refirió la persona funcionaria que era de esta Ciudad, señalando la colonia y Demarcación en donde era originaria.

- Seguidamente, en uso de la palabra, la C. [REDACTED] persona que expuso ser nativa del **Pueblo de la Candelaria**, comentó que su interés era el delimitar el territorio del pueblo de La Candelaria, ya que son un Pueblo Originario y una Comunidad indígena y, con dicha delimitación podría defender el territorio en contra de las construcciones, de edificios, *outlets* y de gente que se adjudicaba su territorio indebidamente, con la finalidad de tomar acciones en su defensa.
- En uso de la voz, el **C. Gustavo González Mata**, Subdirector de Atención Vecinal en la Alcaldía Coyoacán, añadió que agradeció a las personas participantes porque levantar la voz para defender un derecho y a su pueblo, no podría dejar de reconocerse; la persona funcionaria, señaló que para quien lo decida, podría brindar atención en sus oficinas, con la finalidad de poder escuchar a las personas asistentes que así lo desearan o tuvieran interés en asistir, en donde se les podría orientar y brindar herramientas para hacer vales sus derechos, para lo cual señaló la dirección correspondiente.
- En la última participación, el C. [REDACTED] persona que expresó ser del **Pueblo de La Candelaria**, comentó que el *Tribunal Electoral de la Ciudad de México* es quien vela por los Derechos políticos para los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, en los procesos democráticos que tienen que ver con la elección de estas entidades y, mencionó que también se encarga de legalizar los actos y las resoluciones de las autoridades electorales; y, agregó que, la vía que tenían era acudir a dicho Tribunal Electoral.

Finalmente, la persona moderadora señaló que estos eventos se realizan para informarse y comentar estos asuntos, y que el Instituto Electoral estaba obligado por el Tribunal para que la realización de estas Asambleas en toda la Ciudad de México.

Cabe precisar que, durante las intervenciones se fueron resolviendo dudas o dando respuesta a los cuestionamientos expresados por las personas participantes y, al no habiendo más intervenciones, se procedió a desahogar los puntos **Quinto del Orden del Día**, relativo a:

### ***"5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva"***

Para el desahogo de este tema, la persona moderadora, mencionó los acuerdos o compromisos adoptados para la fase consultiva, y algunos de ellos eran en seguimiento



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

de la *Reunión de Acuerdos Previos*, celebrada el pasado 25 de julio en la sede provisional de la Dirección Distrital 26, y de manera general correspondían a los siguientes:

No.	Acuerdos y/o compromisos
1	Cambio de la propuesta del día y hora para la celebración de la <b>Asamblea Comunitaria Consultiva</b> , quedando para el día <b>09 de octubre a las 16:00 horas</b> , en atención a la disponibilidad de Foro en donde se realizaría la Asamblea.
2	Se reiteró la traducción sería en lengua Náhuatl, de un resumen del Acta, dependiendo de la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral.
3	Por parte del personal de las Direcciones Distritales, se brindará atención personalizada para las personas que lo deseen, de manera presencial:  En la Dirección Distrital 26, a través de:  <b>C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría</b> , Titular de Órgano Desconcentrado; <b>C. Ofelia Santaella Quintas</b> , Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana; <b>C. Christian Ivan Crescencio Segura</b> , Encargado de Despacho en el cargo de Secretario de Órgano Desconcentrado; y, <b>C. Diana Griselda Delgado Bogue</b> , Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26;  En la Dirección Distrital 30, por medio de:  <b>C. Rocío Hernández Ramos</b> , Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana; <b>C. María Alejandra García Núñez</b> , Encargada de Despacho en el cargo de Secretaria de Órgano Desconcentrado; y, <b>C. Hortensia Herrera Álvarez</b> , Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.
4	Se reiteró la importancia para que las personas asistentes realizarán su registro en el Directorio puesto a su disposición en la entrada al recinto, con la finalidad de tener un medio de contacto y con ello estar de posibilidad de enviar convocatorias o comunicados previstos por este Instituto Electoral; haciendo una invitación para que quien así lo decida podría registrarse en el citado Directorio.

Posteriormente, se otorgó el uso de la palabra a las personas asistentes y, al no haber intervenciones, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, previa consulta con la persona Secretaria de la Asamblea, dio continuidad con el **Punto Sexto del Orden del Día**, correspondiente a: "**6. Asuntos Generales**"

Subsecuentemente, la persona moderadora, consultó a las personas asistentes y alguien deseaba agregar algún Asunto General en la Asamblea que se desarrollaba; no obstante, **ninguna persona manifestó agendar algún asunto general.**



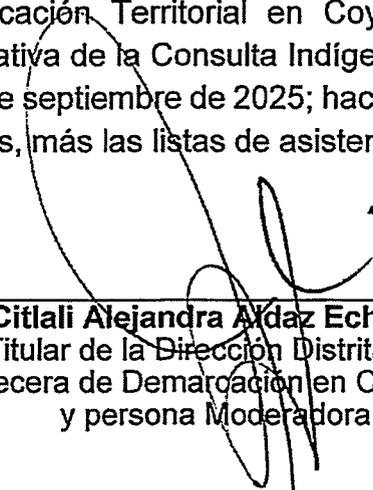
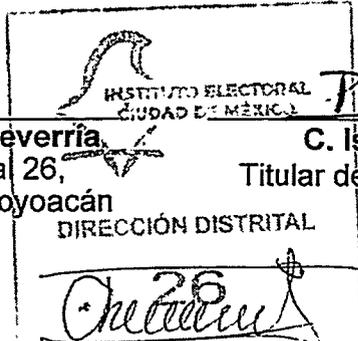
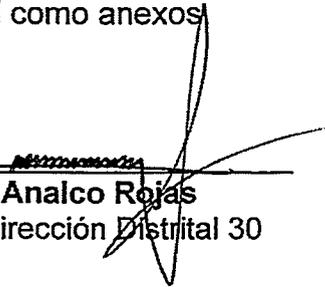
**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

No obstante, se preguntó por el plazo para recibir observaciones, por lo cual, la persona Titular, reiteró que el plazo para recibir observaciones comprendía del **01 de septiembre al 05 de octubre de 2025**.

Enseguida, a petición de la persona Titular de la Dirección Distrital 26, la persona Secretaria informó que, al no haber asuntos generales y desahogados todos los puntos del Orden del Día no existían más asuntos pendientes que tratar.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría** informó que la presente Acta, así como el video de la asamblea, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, podrán estar disponibles en la página de *internet* del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la asamblea, en particular, al personal de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico, a las instancias acompañantes, al personal de las Direcciones Distritales 26 y 30, a la Alcaldía por las facilidades brindadas y dio las gracias en nombre de la Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Patricia Avendaño Durán y de su Consejo General.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la **C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría**, Titular de la Dirección Distrital 26, Cabecera de Demarcación Territorial en Coyoacán, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 a las dieciocho horas con veintiún minutos del doce de septiembre de 2025; haciéndose constar que la presente Acta consta de veintiún páginas, más las listas de asistencia que se agregan en original como anexos

		
<b>C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría</b> Titular de la Dirección Distrital 26, Cabecera de Demarcación en Coyoacán y persona Moderadora	<b>DIRECCIÓN DISTRICTAL</b>	<b>C. Israel Analco Rojas</b> Titular de la Dirección Distrital 30
<b>C. Christian Ivan Crescencio Segura</b> Encargado de Despacho en el cargo de Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 26 y persona Secretaria en la Asamblea.		